



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia,
Organización, Tecnología y
Participación Ciudadana

Servicio de Planificación,
Organización y Régimen Interno

DECRETO DEL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN VIRTUD DE DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE 2018, POR AUSENCIA DE LA ACTUAL TITULAR, LA ILMA. SRA. D^a MARIA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ.

Expte: SPORI 60/2017.

ASUNTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL (2018) DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COLABORADORAS CON EL BANCO DE ALIMENTOS, A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA 2018.

En relación con el expediente de referencia,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales colaboradoras con el Banco de Alimentos para gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, se rige actualmente por las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 13 de noviembre de 2017 (B.O.P. nº 144, de 1 de diciembre de 2017). Con arreglo a su disposición final, están en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019 de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 24 de octubre de 2017, modificado en fecha 23 de febrero de 2018, se recoge la línea de actuación 1113-06-1819, *Subvención a “Entidades Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales colaboradoras con el Banco de Alimentos para gastos de funcionamiento”*. Se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 20.000,00€.

TERCERO.- En el presupuesto para 2018 figura en la aplicación A1113 23101 48390 “Acción Social /Subvenciones sin fines de lucro (Entidades Ciudadanas y Organizaciones no Gubernamentales colaboradoras con el Banco de Alimentos”, por un importe de 20.000,00.-€.

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejale Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

CUARTO.- Respecto de las Bases Específicas por las que se regulan las presentes subvenciones, por la Intervención General, se emite informe de fecha 23 de agosto de 2017, con nota de reparo no suspensivo, fundamentado en: 1º) la omisión de solicitud del informe de fiscalización previa plena de las Bases Reguladoras, 2º) en la contradicción del régimen de la concesión de la subvención, 3º) así como en la no incorporación del documento contable que ha de aprobar el gasto.

A este respecto, por este Servicio se informó lo siguiente:

“Apartados 1º) y 3º).- En el informe de la Intervención General, se señala *“Se debe dejar constancia que la solicitud de informe por parte del Servicio Gestor a esta Intervención General se dirige única y exclusivamente al pronunciamiento de la Convocatoria y no de las Bases, de las que sí se solicita a la Asesoría Jurídica que emita su informe preceptivo”.-*

Respecto a la omisión de solicitud del informe de fiscalización previa plena de las Bases Reguladoras, así como en la no incorporación del documento contable que ha de aprobar el gasto, se ha de manifestar que lo que se envió a fiscalización previa plena eran las Bases (que previamente habían sido informadas por la Asesoría Jurídica), tal y como consta en la diligencia de remisión del expediente, si bien, dada la urgencia en la tramitación, se remitió asimismo la convocatoria, con la finalidad de que tuvieran conocimiento de ella para, una vez aprobadas las bases, remitir la convocatoria, junto con el documento contable A, para su fiscalización por la Intervención.

Apartado 2º.- Se indica, asimismo, en el informe de Intervención *“Que “la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de 2017 recoge la siguiente subvención nominada: “Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro. Entidades Colaboradoras Banco de Alimentos”, Aplicación A1113.23101.48390.- 20.000,00.-€. Sin embargo, no coincide con las previsiones establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017, en el cual figura que el régimen de concesión de la subvención que nos ocupa, se articulará a través de un régimen de concurrencia competitiva y por tanto, utilizando como mecanismo las Bases Específicas que las regulen”.*

En cuanto a la contradicción del régimen de la concesión de la subvención, desde este Servicio entendemos que la inclusión en la Base 27 de las del Presupuesto de la subvención a Entidades Colaboradoras Banco de Alimentos, se trata de un error material, puesto que la misma se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones con un régimen de concurrencia competitiva y mecanismo: Bases Específicas. A mayor abundamiento, la Ley 38/2003, General de Subvenciones regula en su artículo 22 los procedimientos de concesión y en su parágrafo 2º establece que «podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.» Añadiendo que «a efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto». Como puede comprobarse, tal y como se encuentra redactada la base 27, no determina fehacientemente los beneficiarios a los que va destinada la subvención, por ello es de imposible ejecución, y ello va en clara oposición con lo que se prevé en la regulación básica aplicable, por lo que, al declarar una línea de subvención sin determinación concreta de las entidades a las que iría destinada, puede considerarse como un error material de la base 27 de las de ejecución del presupuesto de 2017”. Esto ha sido subsanado en las Bases de ejecución del presupuesto de 2018, no incluyéndose esta subvención entre las nominadas y apareciendo en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva.

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

QUINTO.- Las indicadas Bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de diciembre de 2017. Con fecha 30 de julio de 2018, se acordó por la Junta de Gobierno convalidar lo actuado respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de noviembre de 2017 sobre la aprobación de las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas y organizaciones no gubernamentales, colaboradoras con el Banco de Alimentos, a los efectos de su aprobación, delegación de competencias y declaración de urgencia. Teniendo en cuenta lo argumentado, en dicho marco y existiendo consignación presupuestaria al efecto, procede la aprobación de la convocatoria para 2018, que conforme a lo dispuesto en la base reguladora 8ª de las Bases específicas anteriormente citadas, tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del Diario Oficial en que esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o en su defecto cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación expresa de las cuantías máximas con las que se podrá subvencionar cada proyecto.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, y recursos que cabe interponer contra la misma.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la LPACAP.

SEXTO.- Para la convocatoria correspondiente al presente ejercicio económico existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación A1113.23101.48390 del Presupuesto vigente, con cargo a la cual se emite el documento contable de autorización del gasto "A" por importe de 20.000,00 euros y número de apunte previo 920180006086.

SÉPTIMO.- A la vista de las dificultades surgidas en la tramitación del presente expediente y el corto espacio de tiempo restante para su completa gestión, así como la finalidad de fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, interesa la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante **convocatoria** aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a. *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b. *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d. *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f. *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g. *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h. *Plazo de resolución y notificación.*
- i. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j. *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.*
- k. *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l. *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m. *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (actual artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

II.- La convocatoria se rige asimismo por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (B.O.P. nº 146, de 5 de septiembre de 2005) y modificada el 25 de febrero de 2011 (B.O.P. nº 94, de 10 de junio de 2011), así como por las **bases específicas** por las que se regula, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en fecha 13 de noviembre de 2017 (B.O.P. nº 144, de 1 de diciembre de 2017).

III.- La base 15.1 de las que rigen la convocatoria, determina que la Concejalía de Organización, Régimen Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, será la competente para aprobar la convocatoria anual y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte la base 15.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de aplicación supletoria, dispone que en aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo, -acuerdo, decreto o resolución-, por el que se apruebe aquel.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vista la conformidad de la Intervención General municipal,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria, tramitación de urgencia, para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales colaboradoras con el Banco de Alimentos para gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, correspondiente al ejercicio 2018, que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES COLABORADORAS CON EL BANCO DE ALIMENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DEL REPARTO DE ALIMENTOS ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN SITUACIÓN DE NECESIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2017, procede a delegar en la Concejalía Delegada de Organización, Régimen Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales colaboradoras con el Banco de Alimentos para gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, de conformidad con las Bases específicas reguladoras de las mismas, aprobadas por el acuerdo de la propia Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017 y publicadas en el B.O.P nº 144, de 1 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

Regulación

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES COLABORADORAS CON EL BANCO DE ALIMENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DEL REPARTO DE ALIMENTOS ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN SITUACIÓN DE NECESIDAD aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en fecha 13 de noviembre de 2017 y publicadas en el B.O.P. nº 144, de 1 de diciembre de 2017.

Crédito presupuestario

Existe crédito consignado en la aplicación A1113.23101.48390 del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Cuantía total máxima de la convocatoria

Asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

Objeto, condiciones y finalidad

La concesión de subvenciones a entidades ciudadanas y organizaciones no gubernamentales colaboradoras con el Banco de Alimentos tiene por objeto sufragar los gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, con la finalidad de lograr la articulación de redes sociales, hasta el punto que se consoliden como verdaderos marcos compartidos de acción entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y los agentes sociales del municipio, promoviendo el esfuerzo de la comunidad y administración para elevar el nivel y la calidad de vida de sus vecinos.

Las condiciones generales se detallan en las bases reguladoras y específicamente en las bases 2 y 3 de las mismas.

Las cuantías máximas a subvencionar serán de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Régimen

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos y forma de acreditación

Los destinatarios de las subvenciones serán entidades ciudadanas y organizaciones no gubernamentales, entendiéndose como tales aquellas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y reúnan los requisitos exigidos en la base 6.

Los requisitos deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la base 10.

Órganos competentes

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno (base 11).

Las solicitudes de subvención serán resueltas por Decreto de la Concejalía de Organización, Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.(base 15.1).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Teniendo en cuenta la tramitación de urgencia, el plazo para la presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria (base 9.2).

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán junto con la documentación requerida en la base 10, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento o cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (base 9).

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para dictar resolución será de SEIS (6) MESES a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Base 15.1)

La resolución se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LCAPCAP.

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejale Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

Documentación

Las entidades deberán presentar los siguientes documentos en los términos de la base 10:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial (ANEXO I), suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar:

- Que la entidad que solicita subvención cumple con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad.

c) Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

d) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.

e) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas regulados el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

g) Alta a terceros para procedimientos de pago por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.

h) Certificados expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado. Dicha documentación será aportada de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.

i) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que previo consentimiento del interesado será aportada de oficio por el Excmo. Ayuntamiento.

j) Memoria de la entidad con resumen de trayectoria, programa de actividades desarrolladas y a desarrollar, en su caso, firmadas por el representante legal de la entidad.

2.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados 1.b), 1.c), 1.e), 1.f) y 1.g) del punto anterior, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento, por haber sido presentados en convocatorias de subvención de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la solicitud indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento se requerirá al solicitante su presentación.

3.- Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los documentos exigidos en el apartado 1.a), por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince (15) días, o bien, previo consentimiento del interesado y de existir convenio con las administraciones competentes, será aportado de oficio por esta Administración.

Recursos

Contra los actos resolutorios de la Concejalía de Organización, Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante dicho órgano en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta (Base 18).

Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en la base 12:

- Criterios de capacidad de gestión de la entidad
- Criterios de idoneidad de la actividad
- Criterios de calidad técnica de la actuación

Pagos anticipados. Garantías

El abono tendrá carácter de pago anticipado y se realizará una vez dictada la resolución de concesión (base 17).

Los beneficiarios, en cuanto a entidades no lucrativas, quedan exonerados de la constitución de garantía (base 17.3).

Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que para la finalidad de gastos de suministro de energía eléctrica, se otorguen por otras administraciones o entidades, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

Medios de notificación o publicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite correspondientes a la presente convocatoria, se harán el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Oficina de Atención e Información Ciudadana de la Avenida Madrid, 2, así como en el apartado de edictos de la sede electrónica de la web municipal www.santacruzdetenerife.es.

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			

La resolución de concesión de subvenciones será notificada individualmente a los interesados.

Modalidades de justificación

Las modalidades de justificación de las subvenciones otorgadas serán la de cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido en la base 18.

Información

Para obtener información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al

Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno

C/ Viera y Clavijo, nº 50, primera planta, edf. Fides

38004 Santa Cruz de Tenerife

De lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Tfno. 922.606.408 / Correo electrónico: rbencas@santacruzdetenerife.es

Portal web municipal: www.santacruzdetenerife.es

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a la presente convocatoria de 2018, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, a imputar a la aplicación del Presupuesto vigente A1113.23101.48390, documento contable en fase **A** con número de apunte previo **920180006086**.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	13/10/2018 12:13:41	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gJY2QXmTMOgW3H6Tuguh9w==			